



INTERNATIONAL CIVIL AVIATION ORGANIZATION (ICAO)
ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI)

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL (CLAC)
LATIN AMERICAN CIVIL AVIATION COMMISSION (LACAC)



AVSEC/FAL/RG/4 — NE/06
30/05/14

CUARTA REUNIÓN DEL GRUPO REGIONAL SOBRE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN Y FACILITACIÓN (AVSEC/FAL/RG/4)

Oficina Regional NACC de la OACI, Ciudad de México, México, 3 al 5 de junio de 2014

Cuestión 4 del Orden del Día:

Programas y proyectos – Seguridad de la Aviación (AVSEC)

4.2 Informe sobre Estandarizar la normativa y procedimientos vinculados a la certificación y vigilancia de instructores AVSEC/Proyecto de Certificación de instructores

ESTANDARIZACIÓN EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTORES EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN (AVSEC) EN LA REGIÓN

(Presentada por Perú)

RESUMEN EJECUTIVO	
Esta nota de estudio propone una estandarización de las normas y procedimientos para la certificación de instructores de los Estados NAM/CAR y SAM y, por ende, enfatiza la necesidad de que los Estados cuenten con un proceso formal de certificación que acredite que el instructor en seguridad de la aviación con las competencias necesarias.	
Acción:	La acción sugerida se presenta en la Sección 4.
<i>Objetivos Estratégicos:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Seguridad de la aviación y facilitación
<i>Referencias:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Programa de trabajo y Proyectos del Grupo Regional AVSEC/FAL (AVSEC/FAL/RG)• Anexo 17 – <i>Seguridad</i>• <i>Manual de seguridad de la aviación</i> (Doc. 8973/8 – Distribución limitada)

1. Introducción

1.1 La enmienda 12 del Anexo 17 – *Seguridad*, establece en la Norma 3.1.7 lo siguiente: “A partir del 1 de julio de 2013, cada Estado contratante asegurará la creación e implantación de un sistema de certificación de instructores y programas de instrucción en concordancia con el programa nacional de seguridad de la aviación civil”.

1.2 En consecuencia a partir del 1 de julio de 2013, los Estados están obligados, en virtud de la Norma 3.1.7, a desarrollar e implantar un sistema de certificación de instructores y programas de instrucción en concordancia con el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil teniendo en cuenta que esta Norma es complementaria de las Normas 3.1.6, 3.4.2 y 3.4.3, toda vez que refuerza las disposiciones relativas a las competencias y la actuación humana.

1.3 La OACI, en el Anexo 17 establece que la certificación es la evaluación formal y confirmación otorgada por la autoridad competente en materia de seguridad de la aviación, o en representación de dicha autoridad, de que una persona posee las competencias necesarias para desempeñar las funciones que se le asignen con el nivel que la autoridad competente considere aceptable.

1.4 En la región, algunos Estados ya han iniciado desde años atrás un proceso de certificación y vigilancia de sus instructores con la finalidad de asegurar la calidad de la instrucción en seguridad de la aviación – AVSEC, que en su gran mayoría estos se fundamentan en las mejores prácticas establecidas en el Doc. 8973 – *Manual de seguridad de la aviación*, certificación, selección e instrucción.

2. Situación actual

2.1 Con la finalidad de lograr un estándar en la calidad de la instrucción a las diferentes entidades reguladas por los Estados en el ámbito de seguridad de la aviación, así como ejercer el control de las mismas, ciertos estados han tenido la necesidad y la iniciativa de implementar normas y procedimientos que incluyan la certificación y recertificación de los instructores en sus Estados y mecanismos que permitan la autorización que instructores de otros estados puedan ejercer esta labor

2.2 La implementación de normas y procedimientos para obtener los estándares en la calidad de la instrucción a través de la mejora de las competencias de los instructores varían de un Estado a otro. Esta variación existente entre los Estados para la certificación de instructores AVSEC ya implementados, tienen que ver principalmente con los requisitos establecidos por cada Estado.

2.3 Actualmente la gran mayoría de los Estados no reconocen ni convalidan las certificaciones otorgadas a los Instructores AVSEC de otros Estados, debido a la ausencia de una estandarización en las normas y procedimientos para la certificación de instructores de otros Estados en la región, lo que conlleva a que en mucho de los casos el Instructor deba ser sometido a procesos de certificación por otros estados en donde se requiera su servicio.

3. Conclusiones

3.1 Lograr estandarizar la certificación y re-certificación de los Instructores AVSEC en los Estados a través de procesos confiables que conlleven a garantizar que la certificación se otorgue a personal competente, permitiría que se logre también que los Estados se encuentren en capacidad de reconocer y/o convalidar la certificación otorgadas por otros Estados sobre la base de requisitos, normas y procedimientos estándar. Lo anterior, generaría un clima confiable y de seguridad en el que los Estados, a través de sus instructores, intercambien conocimiento, experiencias, así como lograr la especialización de éstos sin fronteras.

3.2 El logro de la estandarización de los procesos de certificación del Instructor AVSEC en los Estados, impactaría de mera positiva en la optimización de los procesos de convalidación, evitar gastos y sobre todo evitar demoras en la Instrucción en el Estado que lo requiera.

4. Acción sugerida

4.1 Considerando que el Instructor será la persona encargada de instruir y perfeccionar a quienes desempeñan diferentes funciones de seguridad aeroportuaria; y más allá del cumplimiento de la norma, existe la necesidad de que los Estados cuenten con un proceso formal de certificación que acredite que el instructor en Seguridad de la Aviación cuente con las competencias que lo respalden para realizar su labor.

4.2 Se invita a la Reunión a:

- a) considerar la posibilidad de seguir manteniendo un grupo de trabajo dentro del Grupo Regional sobre Seguridad de la Aviación, el cual se encuentre orientado a seguir analizando a nivel regional, y
- b) considerar la estandarización de la normativa y procedimientos vinculados a la certificación – recertificación y vigilancia de instructores AVSEC.

4.3 En el **Apéndice** se presenta la nueva propuesta con la inclusión de los aportes brindados por los Estados miembros del grupo de trabajo formado anteriormente.
